

**DERECHO DE  
ASOCIACIÓN SINDICAL:  
FUNDAMENTOS  
CONSTITUCIONALES Y  
BLOQUE DE  
CONSTITUCIONALIDAD**

**JUAN JOSÉ NÚÑEZ MUÑOZ**



**BALLESTEROS**  
abogados asociados

# OBJETIVO:

1. EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL EN LOS CONVENIOS DE LA OIT.
2. EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.
3. EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE ASOCIACIÓN SINDICAL.



**BALLESTEROS**  
abogados asociados

# ¿Qué es el derecho de asociación sindical?

- Derecho fundamental.
- Es un derecho que consiste en la libre voluntad o disposición de los trabajadores para constituir formalmente organizaciones permanentes que los identifique y los una en defensa de los intereses comunes de profesión u oficio, sin autorización previa de carácter administrativo o la injerencia o intervención del Estado o de los empleadores (Sentencia C-1491 de 2000).

**CONVENIO 87 DE LA OIT. SOBRE  
LA LIBERTAD SINDICAL Y LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO DE  
SINDICACIÓN (1948).**

**CONVENIO 98 DE LA OIT. SOBRE EL  
DERECHO DE SINDICACIÓN Y DE  
NEGOCIACIÓN COLECTIVA (1949).**

**CONVENIO 151 DE LA OIT.  
SOBRE LAS RELACIONES  
DE TRABAJO EN LA  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA (1949).**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- **Artículo 39.**

**Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.**

**La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.**

**La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.**

**Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.**

**No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 4°.

¿Norma de normas?



# CONSTITUCIÓN POLÍTICA

## Artículo 53.

“(…)

**Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA

## Artículo 93.

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.



# **BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD**

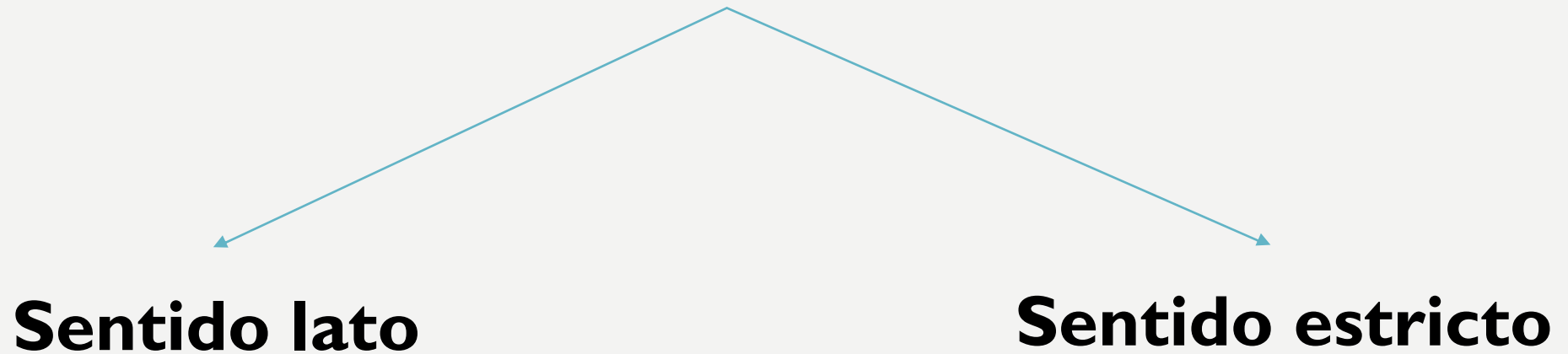
**SENTENCIA C-401 DE 2005**

**CORTE CONSTITUCIONAL**

# DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA EXPRESIÓN “LOS CONVENIOS” DEL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

**ARTICULO 19. NORMAS DE APLICACION SUPLETORIA.** CUANDO NO HAYA NORMA EXACTAMENTE APLICABLE AL CASO CONTROVERTIDO, SE APLICAN LAS QUE REGULEN CASOS O MATERIAS SEMEJANTES, LOS PRINCIPIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CÓDIGO, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE O EL USO, LA DOCTRINA, LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN Y LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES SOCIALES DEL PAÍS, LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO COMÚN QUE NO SEAN CONTRARIOS A LOS DEL DERECHO DEL TRABAJO, TODO DENTRO DE UN ESPÍRITU DE EQUIDAD.

# **BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD**



**¡MUCHAS GRACIAS!**